

RESOLUCIÓN 125 DECANATURA FACULTAD DE ARTES

21 de julio de 2021

Por la cual se convoca a los docentes de la Facultad de Artes de la Universidad de Antioquia para que elijan su representante principal y suplente ante el Consejo de la Facultad de Artes para el período 2021-2023

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ARTES, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas en la Resolución Rectoral 4744 del 11 de mayo de 1994, modificada por la Resolución Rectoral 11143 de 1998 y en armonía con lo dispuesto en el literal g del artículo 57 del Estatuto General de la Institución y la Resolución del Consejo de la Facultad de Artes No.143 del 12 de diciembre de 2017 y,

CONSIDERANDO QUE:

- 1. El Estatuto General consagra en el Capítulo III, del Título I, los principios que integran y soportan la aplicación e interpretación de las normas de nuestra institución, resaltando específicamente lo dispuesto en el artículo 18°: los integrantes del personal universitario tienen derecho de participar en forma individual o colectiva en la vida institucional, mediante los mecanismos consagrados en la Constitución, las leyes y las normas de la Universidad.
- 2. La Resolución Rectoral 4744 del 11 de mayo de 1994, modificada por la Resolución Rectoral 11143 de 1998 en su artículo 8 establece: "Electores de los Representantes Profesorales. Son electores de los representantes profesorales, y de los suplentes, ante los Consejos de Facultad y ante los Comités de las Escuelas e Institutos, y eligen en votación universal, directa y secreta, los profesores de dedicación exclusiva, de tiempo completo y de medio tiempo, y ocasionales de tiempo completo y de medio tiempo de la Facultad, Escuela o Instituto respectivamente, que no se encuentren en comisión de servicio o de estudio por fuera de la Universidad"
- 3. La Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia al SARS-cov-2 (COVID-19) instando a los Estados a tomar acciones para mitigar la propagación del virus y el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia en el marco de esta situación, mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en el territorio nacional, la cual se prorrogó hasta el 31 de mayo de 2021 en virtud de la Resolución 222 de 2021. Así mismo, la Presidencia de la República ha venido expidiendo



Facultad de Artes

decretos e instrucciones tendientes a enfrentar la pandemia y las consecuencias derivadas de ella.

- 4. El 15 de marzo de 2020, el Rector de la Universidad de Antioquia, suspendió desde las 16:00 horas las clases presenciales de pregrado y posgrado, las actividades de educación continua, las prácticas de laboratorios y los cursos semipresenciales y de educación flexible, en todas las sedes y seccionales, lo que ha llevado a la implementación de nuevas formas de acceso a la formación universitaria en los programas de pregrado y de posgrado, a través de las tecnologías asociadas a la virtualidad. Posteriormente el Consejo Superior Universitario, estableció mediante la Resolución 2377 del 31 de marzo de 2020, suspender las actividades académicas y administrativas presenciales en la Universidad, hasta por tres meses, suspensión que ha sido prorrogada mediante las Resoluciones 2390 del 23 de junio de 2020 y 2398 del 25 de agosto de 2020.
- 5. El Ministerio de Educación Nacional mediante las Directivas 2, 4 y 8, insta y brinda orientaciones a las Instituciones de Educación Superior para que continúen en funcionamiento con el uso de tecnologías y para el desarrollo de sus programas académicos durante el periodo de la emergencia.
- 6. Por vencimiento del período, a la fecha no se cuenta con representante profesoral principal y suplente ante el Consejo de Facultad, por lo que se debe convocar a una nueva elección de los representantes, principal y suplente, haciendo uso de los medios tecnológicos disponibles en la Universidad.
- 7. El Consejo de la Facultad de Artes en la sesión 473 del 16 de julio de 2021 recomienda al Decano acoger positivamente el procedimiento presentado y llevar a cabo la elección descrita.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Convocatoria. Convocar a los profesores de dedicación exclusiva, de tiempo completo y de medio tiempo, y ocasionales de tiempo completo y de medio tiempo que no se encuentren en comisión de servicios o de estudios por fuera de la universidad, para que el 18 de agosto de 2021, entre las 8:00 y 16:00 horas, mediante votación universal, directa electrónica y secreta, procedan a elegir al representante profesoral principal y suplente ante el Consejo de la Facultad de Artes, para un período de dos (2) años, como lo dispone el literal g del Artículo 57 del Acuerdo Superior 1 de 1994 – Estatuto General de la Universidad de Antioquia-

.

Facultad de Artes

ARTÍCULO 2: Elección. La elección se realizará por voto electrónico a través del Portal Universitario. En ningún caso podrá delegarse el voto. Para votar, cada votante ingresará con su nombre de usuario y con su contraseña al portal universitario, entre las 8:00 y las 16:00 horas del día 18 de agosto de 2021. En caso de no contar con usuario y contraseña el votante deberá solicitarla previamente.

Se garantizará el voto en blanco. En caso que gane el voto en blanco, deberá repetirse por una sola vez la votación para elegir el representante principal y suplente ante el Consejo de Facultad, dentro de los diez días hábiles siguientes y no podrán presentarse los mismos candidatos.

ARTÍCULO 3. Fecha. Se fija como fecha límite para la inscripción de candidatos el **6 de agosto de 2021**, hasta las 16:00 horas, en el correo electrónico de la Decanatura de la Facultad de Artes decartes@udea.edu.co

ARTÍCULO 4: Inscripción de Candidatos. La inscripción de candidatos deberá hacerse ante el Decano de la Facultad mediante un correo electrónico decartes@udea.edu.co el cual debe contener: nombres completos y números de cédula del candidato principal y del suplente e indicar que aspira a la representación profesoral ante el Consejo de Facultad. El correo institucional personal servirá como identificación de la persona que desea aspirar a esa representación y así mismo como carta de aceptación. Cada candidatura debe tener el respaldo de 10 (diez) profesores. Se aceptan como válidos los respaldos de las personas que hagan uso del correo institucional dominio udea.edu.co para el soporte de la candidatura y se identifiquen en el cuerpo del correo, así:

Nombre completo, número de cédula y la dependencia de la Facultad a la cual está adscrito. Debe expresar en el contenido del correo "avalo la candidatura de (nombres del candidato principal y suplente) como aspirante a la representación profesoral ante el Consejo de Facultad".

ARTÍCULO 5. Elegibles. Elegibles. Serán candidatos elegibles para la representación profesoral ante el Consejo de Facultad, los docentes que estén escalafonados. Estatuto General, artículo 57, literal G y parágrafo.

ARTÍCULO 6. Electores. Son electores de los representantes profesorales, y de los suplentes, ante el Consejo de Facultad y eligen en votación universal, directa y secreta, los profesores de dedicación exclusiva, de tiempo completo y de medio tiempo, y ocasionales de tiempo completo y de medio tiempo de la Facultad que no se encuentren en comisión de servicio o de estudio por fuera de la Universidad.

ARTÍCULO 7: Para el desarrollo de las votaciones se designará como jurados a los profesores Diego Gómez Pérez con cédula 70195643 y Lavinia Sorge con cédula 21424826. El 18 de agosto de 2021 a las 8:00 a.m. en el link que será enviado por la Vicedecanatura de la Facultad de Artes, se verifica la fecha y hora de apertura



Facultad de Artes

del proceso de votación en línea y que al momento de la instalación se cuente con las condiciones técnicas para dar inicio a la jornada electoral. Igualmente, los jurados deberán conectarse en el mismo link una vez terminada la jornada de votación, esto es a las 16:00 horas, para que levanten el acta de resultados respectiva, en la que, además, se informará de las eventualidades ocurridas durante la jornada y se consignará el resultado de la votación.

ARTÍCULO 8: Empate. En caso de empate, se tomará como criterio de desempate la antigüedad del docente. En caso de persistir el empate se procederá conforme lo dispone el artículo 183 del Código Nacional Electoral¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el 21 de julio de 2021.

John

GABRIEL MARIO VÉLEZ SALAZAR Decano

¹ Si el número de votos a favor de dos (2) o más candidatos o listas fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual, colocadas en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos o de quienes encabezan las listas que hubiesen obtenido Igual número de votos, un ciudadano designado por la corporación escrutadora extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que ésta contuviere será el del candidato o lista a cuyo favor se declara la elección.

125 Elección Representante Profesoral Consejo de Facultad.docx

Informe de auditoría final 2021-07-21

Fecha de creación: 2021-07-21

Por: Decanatura Facultad de Artes (decartes@udea.edu.co)

Estado: Firmado

ID de transacción: CBJCHBCAABAAK7UTm4CQ7IYhAUFStsc9PhaZ-0P997Ir

Historial de "125 Elección Representante Profesoral Consejo de Facultad docx"

Decanatura Facultad de Artes (decartes@udea.edu.co) ha creado el documento.

2021-07-21 - 15:58:54 GMT- Dirección IP: 181.51.32.59.

El documento se ha enviado por correo electrónico a Gabriel Mario Vélez (gabriel.velez@udea.edu.co) para su firma.

2021-07-21 - 15:59:16 GMT

Gabriel Mario Vélez (gabriel.velez@udea.edu.co) ha visualizado el correo electrónico. 2021-07-21 - 17:13:02 GMT- Dirección IP: 66.102.8.7.

Gabriel Mario Vélez (gabriel.velez@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento. Fecha de firma: 2021-07-21 - 17:13:25 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 201.233.31.238.

Acuerdo completado.
2021-07-21 - 17:13:25 GMT